

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”*
3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: *“las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”*
4. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: *“En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las **normas generales sobre la planeación urbana**, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme a la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."

5. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...) *"igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"*

6. Que el **Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12**, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: *"la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."*

7. Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el Artículo 139 *define el espacio público, señalando como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, el cual deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.*

8. Que la **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 816002019-9 representada por la señora, **YULIETH PORRAS OSORIO**, gerente general identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.140.822 de La Celia, Risaralda, solicitó mediante Oficio No. 3842 de fecha 11/02/2022, la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y la aprobación del Plan de contingencia vial durante la ejecución de **"Las obras de construcción y ampliación de la canalización de las Redes Subterráneas de**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Energía del Circuito 3CE_ Etapa 2, entre Carreras 7 a carrera 9, entre calle 21 y Calle 21 del Municipio de Pereira."

9. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos del proyecto, entre otros:

Oficio No. 3842 de 11/02/2022:

1. *Formulario Único Nacional (Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público).*
2. *Formato de solicitud de intervención de la Malla Vial y/o Espacio Público.*
3. *Formulario de Solicitud de Licencia.*
4. *Certificado RUT y Cámara de Comercio.*
5. *Fotocopia de la cédula del Representante legal y/o solicitante.*
6. *Anexo A: Plan de Manejo de Tránsito. (Aprobado por el Instituto de Movilidad).*
7. *Anexo B: Plano de Señalización Vial Manejo de Tráfico.*
8. *Anexo C: Cronograma de actividades y presupuesto de la intervención.*
9. *Anexo D: Registro fotográfico.*
10. *Anexo E: Plan de Mitigación Ambiental.*
11. *Anexo F: Copia de Resolución No 15432 de 30 de Diciembre de 2019.*

10. Que previa la citación para el día 10 de marzo de 2022 se celebró sesión de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema, por medio de acta de la correspondiente comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998, y, se determinó que:

La descripción de las obras:

a. Descripción del Proyecto General: Construcción y ampliación de la canalización de las Redes Subterráneas de Energía; la cual consta de cárcamos, banco de ductos, micro túneles, cámaras de inspección, transformador, barraje y de cámaras de maniobra entre las calles 21 y 27 y entre las carreras 7 a 9.

b. Localización de las obras: Los tramos a intervenir se localizan exclusivamente sobre la zona peatonal, las vías vehiculares no serán intervenidas y corresponden a:

- Carrera 9 entre Calle 21 y 22, costado Norte; Construcción de caja de inspección de 0.80* 0.80 m.
- Calle 22 entre Cra. 7 y 8, costado Este; Construcción de caja de inspección de 0.80* 0.80 m.
- Carrera 8 entre Calles 21 y 22, costado Sur; Cambio de reja metálica en cámara de transformador.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

- Carrera 9 entre Calles 22 y 23, costado Norte; Construcción de banco de ductos a 24.00 m.
- Carrera 8 con Calle 23 esquina, costado norte y calle 23 entre Carrera 8 y 9, costado Norte; Ampliación de cárcamos.
- Carrera 9 entre Calles 23 y 24, Costado Norte; cambio de tapas metálicas de seguridad.
- Carrera 8 entre Calles 26 y 27, Costado Norte y costado Sur; Construcción de micro túnel entre cámaras de transformador,

c. Presupuesto de obra para intervención del espacio público: Valor presupuesto total: \$990.172.889

d. Rutas de transporte y vías alternas: En ningún momento se ocasionarán cierres totales que alteren el tráfico vehicular de la vía intervenida en ninguno de los sentidos de avance.

DETALLE DE PLAN DE CONTINGENCIA:

SISTEMA DE MANEJO DE TRÁNSITO:

Se busca regular el tráfico vehicular cuando solo es posible la circulación por un solo carril en forma alternada, por ello se debe asegurar que exista coordinación en los flujos de paso que evite accidentes y demoras excesivas, esto cuando son tramos cortos de bajo volumen de tránsito y de buena visibilidad que permite que la circulación de vehículo pueda auto regularse.

De otro lado, cuando esta situación se presenta en tramos de longitudes considerables y de volúmenes de tránsito medios o altos, deberá regularse la circulación con coordinación de ambos extremos del tramo con las señales de "PARE" y "SIGA", para permitir el paso de vehículos de manera alternada. Ello se logra mediante sistemas de control de tránsito.

e. Desvío por obras:

Por ser las obras en los andenes, el alto flujo de vehículos y peatones en la zona de trabajo, además por los equipamientos que se encuentran alrededor de ellas por ser un sector de comercio (tiendas, asaderos, parqueaderos, peluquerías, supermercados) no se recomienda el cierre total para la construcción del proyecto.

- Se plantea que el proyecto se realice en tramos, en la Carrera 9 entre calles 21 y 22 se construirá caja de 80x80, de igual manera en la calle 22 entre Carreras 7 y 8 utilizando andén cerrado (utilice andén del frente) del andén.
- Se cambiarán rejillas metálicas de cámara de transformador en la cra 8 # 21-43 con andén parcialmente cerrado.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

- En la Carrera 9 entre Calles 22 y 23 se construirá banco de ductos y se utilizará andén parcialmente cerrado.
- En la Carrera 8 # 23-06 y en la Calle 23 en la cámara de comercio se llevaran a cabo trabajos en cárcamos con andenes parcialmente cerrados.
- En la Carrera 9 entre Calles 23 y 24 se sellaran y se cambiaran tapas de seguridad en toda la longitud de la cuadra.
- Se realizaran trabajos para micro túnel en la Carrera 8 con Calle 27 con cerramiento únicamente en la tapa de acceso al cárcamo.

f. Plan De Manejo De Tránsito:

Cierre Parcial de Andén (Protección para peatones): Cuando en las obras se utilice parte de la acera, debe habilitarse una ruta peatonal alternativa.

- Calle 22 entre Carreras 7 y 8.
- Carrera 8 entre Calles 21 y 22.
- Carrera 9 entre Calles 22 y 23.
- Carrera 8 con Calle 23 y cámara de comercio.
- Carrera 8 entre Calles 26 y 27.

Cierre Total de Andén: Se muestran los dispositivos relacionados a los peatones. Otros dispositivos, como el cierre de carril o señales indicando restricción de calzada, deben utilizarse según la situación particular.

- Carrera 9 entre calles 21 y 22.
- Carrera 9 entre calles 23 y 24.

Puntos de Acopio: Luego de realizar el recorrido en la zona de estudio se tienen localizados 4 puntos de posible acopio, que no afecten el flujo vehicular, la circulación de los peatones, el ingreso de propietarios y a los locales comerciales.

- Acopio materiales calle 27 entre carreras 7 y 8.
- Acopio materiales calle 27 entre carreras 8 y 9.
- Acopio materiales carrera 9 entre calles 27 y 28.
- Acopio de materiales carrera 8

g. Detalle de Señalización: Llamar la atención a los transeúntes sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones, para lo cual se usará, en las zonas donde se lleve a cabo obras, señalización de color naranja y símbolo negro; cuando se realicen trabajo en la vía, la señalización será de color naranja fluorescente. El objetivo de las señales es que los conductores y transeúntes realicen las maniobras necesarias para salvaguardar su vida e integridad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

h. Canalización: La canalización de una zona de trabajos en la vía cumple las funciones de guiar a los peatones y conductores de vehículos en forma segura a través del área afectada por los trabajos en la vía; además de advertir sobre el riesgo que esta representa, se busca con la misma proteger a los trabajadores y transeúntes de posibles colisiones con los vehículos que por allí transitan.

i. La duración de los trabajos: La ejecución de las actividades se estima en **QUINCE (15) SEMANAS**, contados al día siguiente de la fecha de aprobación de las garantías, por parte de la Secretaría de Planeación.

11. La descripción del Plan de Contingencia Vial es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA VIAL (LISTA DE CHEQUEO)					
ITEM	Entregó (SI – NO)	Cantidad	Ubicación	TIEMPO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
<i>Cronograma de Obra</i>	SI	1	Documento Técnico (Anexo)	15 semanas	Cumplir con Cronograma presentado
<i>Presupuesto de obra-Intervención de la malla vial.</i>	SI	\$990.172.889	Documento Técnico (Anexo)	15 semanas	N/A
<i>Rutas de Transporte</i>	NO	0	N/A	N/A	No requiere cierre de la vía, tal como se describe en el literal d) de la presente resolución.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

<i>Vías Alternas</i>	NO	0	N/A	N/A	Al no haber cierre vial, no se necesitan desvíos alternos
<i>Desmonte de adoquines</i>	SI	20 m2	Documento Técnico (Anexo)	15 semanas	N/A
<i>Cargue y Descargue</i>	SI	Diario	Cra 7 a 9 Entre calles 21 y 27	15 semanas	El retiro del material debe ser diario dependiendo de las demoliciones de la obra
<i>Almacenamiento</i>	SI	4	1. Calle 27 entre Cras 7 – 8. 2. Calle 27 entre Cras 8 – 9. 3. Cra 9 entre calles 27-28. 4. Cra 8 entre calles 26 y 27	N/A	Se realizará el almacenamiento de material en los tramos del sector a intervenir.
Señalización de la obra,	SI	1	De acuerdo al PMT	15 semanas	Ninguna

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

<i>según Manual De Señalización De 2015</i>				<i>aprobado</i>		
	Trabajos en la vía (SPO-01)	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	<i>15 semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Velocidad Máxima (SR-20)	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>Ninguna</i>
	Angostamiento a la derecha (SPO-05)	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>Ninguna</i>
	Angostamiento a la izquierda (SPO-06)	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>Ninguna</i>
	Desvío (SIO-07)	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>No hay afectación de la malla vial</i>
	Inicio de Obra (SIO-02)	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>En inicio de obra</i>	<i>15 semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Fin de Obra (SIO-03)	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>En fin de obra</i>	<i>15 semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Auxiliar de Tránsito (control	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	<i>N/A</i>	<i>No hay afectación de la malla vial</i>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

	PARE / SIGA)					
	Peatones (SIO-24)	SI	2	De acuerdo al PMT aprobado	15 semanas	Ninguna
	Barricada con señal de desvío	SI	Por cada tramo intervenido	Cra 7 a 9 Entre calles 21 y 27	15 semanas	N/A
	Delineadores Tubulares con Cinta de Seguridad	SI	Por cada tramo intervenido	Cra 7 a 9 Entre calles 21 y 27	15 semanas	La señalización será ubicada en cada uno de los tramos a intervenir y será desplazada conforme avanza la obra.
	Dispositivos luminosos nocturnos (reflectores, luces intermitentes o continuas)	NO	0	N/A	N/A	N/A
	Entrada y salida de volquetas	NO	0	De acuerdo al PMT aprobado	N/A	N/A
	Banderas y Paletas (PARE) (SIGA)	SI	0	De acuerdo al PMT aprobado	15 semanas	N/A
OTROS	N/A	N/A	0	N/A	N/A	N/A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Se presentan los planos de señalización vial firmados por el Instituto de Movilidad de Pereira.

*(...) De acuerdo con lo anterior los miembros de la Comisión Vial determinan **APROBAR LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS OBRAS EN LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:***

- Se deben colocar vallas informativas en las obras y ubicar pasacalles informativos de cerramiento de vía y/o desvíos, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.
- Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal, informe final con la señalización definitiva al Instituto de Movilidad de Pereira y el informe final referente a diseño, construcción y reposición de las vías y/o andenes intervenidas en dicha obra a la Secretaría de Infraestructura Municipal, para el tema de construcción, recibo del pavimento y recibo de la vía. Una copia de estos informes deberá remitirse a la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces con destino al expediente del proceso.
- La restitución de andenes deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, Descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir con las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.
- Coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:

12. Deberán construirse esta obra por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante: **EMPRESA DE ENERGIA – EEP**, entidad encargada de las obras civiles:

- Solicitar y realizar visita técnica con la Dirección Operativa de Control Físico y la Secretaria de Infraestructura, para verificar el estado de la zona a intervenir y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se establezcan para el desarrollo de la obra, y hacer la respectiva **ACTA DE VISITA**. Dicha visita se deberá efectuar en lo posible con los miembros de la comisión de vías, tránsito y transporte.
- Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios (**ESP**).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

- Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
- Se deberá socializar la ejecución del proyecto a residentes, peatones y comunidad en general, por lo tanto, deberá hacer un programa de socialización de la ejecución del proyecto y dejarse constancia gráfica y/o documental para el informe final.
- Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común
- Debe presentar las pólizas legales requeridas.
- Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado.
- Se debe garantizar que las vías utilizadas para las rutas alternas establecidas en el plan de Contingencia Vial aprobado, se entreguen en iguales o mejores condiciones a las encontradas al inicio de la obra, para lo cual se deberá anexar a la documentación del Plan de Contingencia Vial, las actas de vecindad antes de iniciar la obra, así como el registro fotográfico en el informe de entrega, verificables en las visitas técnicas realizadas por los miembros de la comisión, lo anterior siendo responsabilidad de la entidad contratante **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA - EEP.**
- Se deberá entregar la señalización vial final para la operación de la vía, tanto vertical como la de piso, tal cual estaba demarcada al inicio de las obras.

Se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
- Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos en la aproximación y cruce en la zona de obras.
- Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.
- Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada.

13. El Representante Legal de la empresa contratante y/o el contratista y/o interventor que no cumpla con lo aprobado en el plan de contingencia vial y dispuesto en la presente resolución, o inicie obras sin contar con la aprobación del plan de contingencia o sin haberse otorgado las garantías debidamente, no podrá adelantar, por un término de Seis (6) Meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento por parte de las entidades de Control; trámites, permisos o solicitudes de licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación y a la Comisión de Vías,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Tránsito y Transporte, para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.15, *"El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"*, por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público a es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

15. Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a la Empresa ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 816002019-9 representada por la señora, **YULIETH PORRAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.140.822 de La Celia, Risaralda, la **"LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS CIVILES DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan en el **FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO** y **PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO, CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA** – Decreto 344 de 1998 -, aportado por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 2: Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

PARÁGRAFO. Para llevar a cabo la ejecución de la obra será necesario que se cumpla con el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 reglamentado por el Gobierno Nacional y su radicación en la página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS: LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA y/o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Pereira, en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan, con ocasión de la ejecución de las obras a realizar y en cumplimiento de los compromisos establecidos so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el Decreto Municipal 344 de octubre 6 de 1998:

a. Póliza de Estabilidad de Obra: Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del acta de Inicio de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Pereira por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.

b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

PARÁGRAFO: Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien velará por su cumplimiento y la efectividad de las mismas, conforme con lo establecido en el numeral 3, del literal B, del artículo 7, del decreto 344 de octubre 6 de 1998. Las pólizas deberán ser entregadas a la **Secretaría de Planeación**.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE OBRAS: En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, literal D, artículo 11 del Decreto 344 de 1998, el solicitante deberá hacer entrega de las obras a la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira**, quien es la entidad encargada de recibir las construcciones de las vías y/o andenes y dar su aprobación. Se hará mediante Resolución motivada con anexo de inventario fílmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la **Dirección Operativa de Control Físico**.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

PARÁGRAFO: La **Dirección Operativa del Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal**, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 5. RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN: Notificar electrónicamente el contenido del presente auto al interesado y al contratista encargado de la ejecución de la obra descrita en esta Resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 2020. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 ídem.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459719134649-2087495-004804828

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA REMODELACIÓN DEL CIRCUITO 3CE / ETAPA 2, ENTRE CARRERAS 7 A CARRERA 9, ENTRE CALLE 21 Y CALLE 27 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

02459717160927-2087495-004796334

Elaboró: Redactor: Luis Fernando Gutierrez Rico / CONTRATISTA

/

